

**NOTA ACLARATORIA #1**  
**Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I**

FECHA: 25 de agosto de 2023.

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
República de Panamá  
E. S. D.

*ADM  
MdB*

Respetado director:

Sirva la presente para saludarle y a la vez dar respuesta a la Nota No. DEIA-DECIA-AC-0060-3103-2023, de la cual fui notificado el 25 de agosto de 2023, por la cual se nos solicita la *primera información aclaratoria* al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) – Categoría II –, del proyecto LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA. Las aclaraciones o respuestas a las preguntas, son las siguientes:

**RESPUESTA A LA PREGUNTA #1**

**Asunto:** Sección 11. AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL

**a) Flujo De fondos.**

Se adjunta CAPITULO 11 - AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL, en el cual se muestra de forma completa la construcción del flujo de fondos del proyecto en cumplimiento de la nota DIPA-052-20023 de 27 de febrero de 2023.

**RESPUESTA A LA PREGUNTA #2**

**Asunto:** Memorando DAPB-M-0427-2023, de 14 de marzo de 2023.

**a) Solicitud de Viabilidad Ambiental.**

Se adjunta RESOLUCION No. DAPB-284-2023 por la cual se aprueba la solicitud de viabilidad ambiental del proyecto en cuestión, en cumplimiento de la Resolución DM No. 0074-2021 de 18 de febrero de 2011.

Sin otro particular y en espera de su atención, se suscribe de usted.

Atentamente,

*Javier Carrasco*  
JAVIER CARRASCO  
C.I.P. 7-115-760 | Cel. 6671-1372  
Promotor del Proyecto

c.c.: Equipo Consultor

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Javier Carrasco</i>
Fecha:	<i>28/8/2023</i>
Hora:	<i>3:00 pm</i>

## **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

**Proyecto: LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA Promotor: JAVIER CARRASCO (C.I.P. 7-115-760)**

### **Capítulo 11**

#### **11. AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL.**

La valoración monetaria de los impactos ambientales consiste en la valorización en términos monetarios (ej. Balboas) de los efectos relevantes sobre el ambiente, sobre una base anual y área específica a desarrollar, teniendo en cuenta una proyección en el tiempo y vida útil del proyecto.

Una correcta valoración de los recursos naturales y sus usos permitiría también, en la evaluación de proyectos de desarrollo, incorporar opciones significativas, con menor costo ambiental y social, así como corregir los procesos productivos ineficientes o escalas inadecuadas.

La valorización monetaria se dio mediante un método directo, ya el valor monetario se obtuvo de acuerdo a disposiciones de carácter normativo y/o de referencia técnica-económica, a pagar por un bien o factor ambiental, dentro de mercados reales y también dentro de mercados hipotéticos. En cierta forma también se aplica un método indirecto, ya que se determinan valores físicos para la contaminación, para luego proceder a hacer una valoración monetaria, estimando el valor de los efectos de los impactos sobre la salud y el ambiente en general.

En el cuadro siguiente (Cuadro 24) se presenta el valor monetario de referencia técnica-económica de los factores ambientales, a utilizar para obtener el valor económico total de los impactos ambientales negativos evaluados en el Cuadro 12 (Pág. 69) del estudio de impacto ambiental categoría II del presente proyecto.

Los impactos ambientales seleccionados a ser valorados monetariamente son:

IMPACTO	Evaluación*	
	Importancia (I)	Clasificación
Contaminación de la atmósfera	19	Irrelevante
Contaminación del suelo	19	Irrelevante
Afectación de la Flora	19	Irrelevante
Afectación de la salud ocupacional (ruido y riesgo)	19	Irrelevante

\*Método de Vicente Conesa (VCFV), 2010.

## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

Proyecto: LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA Promotor: JAVIER CARRASCO (C.I.P. 7-115-760)

**CUADRO 24 - Valorización Monetaria de los Factores Ambientales.**

Factor Ambiental	Valorización, US\$		Método	Referencia
	US\$	Unidad		
Geología y geomorfología (Perdida de Suelos por erosión)	165.93	Ha/año	Sustitución directa (enfoque de los bienes conexos)	Proyecto GCP/PER/035 NET – apoyo a la estrategia nacional para el desarrollo forestal del INRENA (Perú, 2001).
Edafología (perdida de la capacidad productiva y calidad de los suelos)	4.45	Ha/año	Costo de reposición	Aspectos económicos-ecológicos de la producción y utilización del carbón vegetal en la Siderúrgica Brasileña (Río de Janeiro, 1995)
Aguas Superficiales	34.32	Familia/año	Valorización Contingente	Programa de investigación sobre valorización económica de la biodiversidad biológica y servicios ambientales del BIOFOR (Perú, 2000).
Aguas subterráneas	70.00 (0.063-2.31)	Ha/año (m³)	Sustitución indirecta (enfoque de los bienes conexos)	Valorización económica de la calidad ambiental (D. Azqueta O.)
Calidad del aire (Capacidad de capturar CO <sub>2</sub> )	4120.00	Ha/año	Sustitución directa (enfoque de los bienes conexos)	Estudio de la valorización económica de la diversidad biológica (UICN, Perú, 2000)
Flora (perdida del potencial forestal del bosque)	6330.00	Ha/año	Sustitución directa (enfoque de los bienes conexos)	Libro: Enfoque Económico para la valorización de la diversidad biológica en Perú (Peters, Gentry y Mendelsohn; Alemania, 2000)
Recursos Socioeconómicos				
Fauna (pesca y caza)	1000.00	Familia/año	Sustitución directa (enfoque de los bienes conexos)	Valorización económica de la calidad ambiental (D. Azqueta O.)
Socio-demográficos (salud, seguridad, educación, etc.)	265.85	Familia/año		
Población	126.51	Familia/año	Valorización Contingente	Valorización económica de la calidad ambiental (D. Azqueta O.)
Paisaje	200.00	Turista/año	Valorización Contingente	Empresa "Albergue Sabetí" Limpia, Perú.

**Fuente:** Propia (Compendio de información técnica y académica de búsqueda en Internet). US\$ = B/.

## **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

**Proyecto: LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA Promotor: JAVIER CARRASCO (C.I.P. 7-115-760)**

Del cuadro anterior y considerando los impactos ambientales antes listados solo se valorarán los factores relacionados a los cuatro impactos ambientales, estos son: Geología y geomorfología (perdida de suelos por erosión) y Flora (perdida del potencial forestal del bosque). Los demás no son considerados por las siguientes razones:

- Edafología (perdida de la capacidad productiva y calidad de los suelos). La finalidad del proyecto es mejorar la capacidad productiva y calidad de los suelos con la siembra de pasto, y la implementación del principio de la silvicultura.
- Aguas superficiales. Ningún cuerpo de agua superficial será afectado.
- Aguas subterráneas: Ningún cuerpo de agua subterráneo será afectado.
- Calidad del aire (capacidad de capturar CO<sub>2</sub>). El proyecto busca eliminar rastrojos (maleza) y arboles muertos o que presenten un potencial peligro. Por lo que la flora que captura CO<sub>2</sub> no será eliminada. Además, la zona es totalmente planta y cercana al mar por lo que existe una depuración natural.
- Recursos socioeconómicos: No aplica
- Población: El poblado más cercano (Paris de Parita) está a más de 3.5 km de distancia lineal del sitio de proyecto.
- Paisaje: El paisaje mejorara con las adecuaciones naturales (limpieza) del proyecto

### **11.1 Valorización monetaria del impacto ambiental**

#### **Consideraciones metodológicas.**

Para realizar la valoración económica de impactos ambientales se ha tomado en cuenta el tiempo aproximado que durará el proyecto, en su fase de construcción (en este caso limpieza de finca) siendo este de tres (3) años, y una proyección a 10 años, que incluye la fase de operación, la cual en este caso es la ganadería y el mantenimiento futuro tanto del ganado como de la finca.

#### **Valor económico de los impactos reales.**

- Contaminación de la atmósfera.

El proyecto busca eliminar rastrojos (maleza) y arboles muertos o que presenten un potencial peligro. Por lo que la flora que captura CO<sub>2</sub> no será eliminada. Además, la zona es totalmente planta y cercana al mar por lo que existe una depuración natural. Por lo que este impacto ambiental no se valorado.

Valor económico del impacto = US\$0.00

## **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II**

**Proyecto: LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA Promotor: JAVIER CARRASCO (C.I.P. 7-115-760)**

- Contaminación del suelo.**

Este impacto solo se dará en los 3 años de ejecución del proyecto. Después surgirá efecto la mejora del suelo debido a la siembra de pasto, realizada en esos 3 años. A partir del quinto año inicia la recuperación de los suelos y el impacto cesará.

Valor económico del impacto = (US\$165.93/Ha-año) (191 Ha) = US\$31692.63

- Afectación de la Flora**

Este impacto se dará principalmente sobre la eliminación de rastrojos (maleza) y arboles muertos o que presenten un potencial peligro. Por lo que, considerando como flora a los arboles mayores de 20 cm que puedan ser talados por razones de necesidad básica de mejora, solo el 20% del total del área a utilizar podría ser afectada, siendo esta de 38.2 Ha. Este impacto solo se dará en los 3 años de ejecución del proyecto. Después surgirá efecto la mejora del suelo debido a la siembra de pasto, realizada en esos 3 años. A partir del quinto año inicia la recuperación de los suelos y el impacto cesará.

Valor económico del impacto = (US\$6330/Ha-año) (38.2 Ha) = US\$241806.00

- Afectación de la salud ocupacional (ruido)**

El poblado más cercano (Paris de Parita) está a más de 3.5 km de distancia lineal del sitio de proyecto. El resultado del ensayo de ruido ambiental indica que los niveles de ruido están por debajo de la norma. El proyecto en si no tendrá otra fuente generadora de ruido que un tractor, el cual solo operará 8 horas al día, 5 días a la semana, 3 semanas al mes, 3 meses al año solamente, con una generación de ruido inferior a 85dB(A) dentro de un ambiente lleno de barrera vegetal natural absolvedora de ruido y sin influencia sobre vecinos, por lo que se cumpliría con el Decreto Ejecutivo No.1 de 2004 sobre ruido ambiental y el Reglamento Técnico DGNTI'COPANIT 44-2000 sobre ruido ocupacional.

Valor económico del impacto = US\$0.00

NOTA: Sin embargo, incluimos como costos relacionados a ruido la compra de equipo de protección auditiva y otros, por un monto anual de US\$200.00

## **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II**

**Proyecto: LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA Promotor: JAVIER CARRASCO (C.I.P. 7-115-760)**

### **FLUJO DE FONDOS**

A continuación, presentamos el flujo fondos proyectado a 10 años, en donde los tres (3) primeros años son de ejecución del proyecto, o sea las labores de limpieza mecanizada y manual de la finca, en donde se darán los efectos ambientales negativos propiamente dicho, la cual demuestra liquidez. Cabe señalar que:

- Se incluyó en el ingreso de venta de productos y servicios de la actividad ganadera. O sea, la venta de ganado (novillo) de ceba. El valor utilizado es la venta de cada novillo anual, siendo esta de B/.750.00 cada uno. O sea, lo que queda de lo que fue la compra inicial del animal y su costo de mantenimiento (veterinaria, fumigación, etc.), siendo este de B/.20 dólares por animal.
- En los costos de inversión, todo lo referente a compra de alambre de púas, grapas, postes y estacas, hasta el tercer año, de allí en adelante el costo de la compra del animal de aproximadamente 500 libras de peso en B/.500.00 cada uno.
- En los costos de operación y mantenimiento, todo lo relacionado a tractor, combustible, mano de obra (peones), siembra de pasto (incluye: herbicidas, abonos, construcción de cercas perimetrales e internas a cuatro cuerdas.
- Los impactos ambientales negativos y su valor monetario (o costo) solo se consideraron para sus 3 años de ejecución, ya que del cuarto año en adelante lo que se dará es mejora mediante la siembra de pasto y conservación silvopastoril. Sin embargo, se incluye el renglón de imprevistos por potenciales afectaciones ambientales inesperadas y ni voluntarias. Esto incluye un 20% adicional en afectación del suelo y un 10% en perdida de cobertura boscosa.
- El costo de producción involucra el gasto por mantenimiento de los animales a partir del cuarto año, que es el momento en donde se inicia la actividad ganadera (ceba), con 50 reses inicialmente hasta mantener 191 reses. O sea, una (1) res por hectárea-año, siendo conservadores.

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II**

Proyecto: LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA Promotor: JAVIER CARRASCO (C.I.P. 7-115-760)

**Flujo de Fondos (2023)**  
**Limpieza Mecanizada de Finca**

BENEFICIOS / COSTOS	AÑOS										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Balboas										
<b>1. BENEFICIOS</b>	0.00	11000.00	6000.00	4000.00	38600.00	76050.00	144345.00	144514.50	144568.95	144628.85	2644694.73
1.1 Ingresos por venta de productos y servicios					37500	75000	143250	143250	143250	143250	143250
1.2 Valor de rescata											2500000.00
1.3 Valor monetario de los impactos sociales positivos											
1.3.1 Incremento de la economía local y/o regional	9000.00	4000.00	2000.00	500.00	450.00	495.00	544.50	598.95	658.85	724.73	
1.3.2 Generación de empleo		2000.00	2000.00	2000.00	600.00	600.00	600.00	720.00	720.00	720.00	720.00
1.4 Otros beneficios											
<b>2. COSTOS</b>	12000.00	511313.60	316823.60	305834.10	314398.60	36109.12	39048.12	39278.02	39530.91	39809.09	40115.09
2.1 Costo de Inversión		33500.00	20000.00	10000.00	37500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
2.2 Costo operación y mantenimiento		191000.00	10000.00	9000.00	1900.00	2090.00	2299.00	2528.50	2781.79	3059.97	3365.97
2.3 Costo de producción					1500.00	3000.00	5730.00	5730.00	5730.00	5730.00	5730.00
2.4 Costos de estudio de impacto ambiental y otros estudios	12000.00										
2.5 Costos de gestión ambiental (Plan de manejo ambiental)		13115.00	13115.00	13115.00							
2.6 Valor monetario de los impactos ambientales negativos											
2.6.1 Aumento del nivel de ruido		200.00	210.00	220.50							
2.6.2 Afectación del suelo (erosión y pérdida de productividad)		31692.60	31692.60	31692.60	31692.60						
2.6.3 Perdida de cobertura boscosa		241806	241806	241806	241806						
2.7 Otros costos (imprevistos por afectaciones ambientales)						30519.12	30519.12	30519.12	30519.12	30519.12	30519.12
<b>FLUJO NETO ECONOMICO</b>	-12000.00	-500313.60	-310823.60	-301834.10	-275798.60	39940.88	105296.88	105236.48	105038.04	104819.76	2604579.64

\*Ver imagen ampliada de -flujo de fondos-, adjunta.

**Preparado por:**

Ing. Carlos Cedeño – Consultor Ambiental

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. DAPB- 284 -2023  
De 16 de agosto de 2023**

Por la cual se aprueba la viabilidad para el proyecto **LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA**, en el área protegida **RESERVA HIDROLÓGICA CUENCA RÍO SANTA MARÍA**, presentado por **JAVIER A. CARRASCO**.

El suscrito Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 “*Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006*” señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida.

Que la Reserva hidrológica a la cuenca del río Santa María fue declarada Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida mediante la Ley 339 de 16 de noviembre de 2022.

Que mediante nota sin número con fecha de 15 de marzo de 2023, recibida en la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, el 3 de abril de 2023, presentado por **Javier Carrasco**, remitió la documentación y solicitó la viabilidad del proyecto **LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA**, de acuerdo a la Resolución No. DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y cumpliendo con las demás legislaciones ambientales correspondientes.

Que el proyecto denominado **LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA**, está ubicado en el corregimiento de Parita, distrito de Parita, provincia de Herrera, en las fincas No. 680, 605, 1337, 1313, 1737, 6377 y 106, con el código de ubicación 6401.

Que el proyecto tiene como objetivo “la realización de trabajos de limpieza de finca, específicamente la remoción de rastrojos y mejora de cercas vivas y abrevaderos existentes, el mismo se desarrollará sobre siete (7) fincas distribuidas en dos (2) globos de terreno (A y B), como se especificó anteriormente. El área total a limpiar (globo A + globo B) será de 191 has +

31

2048.35 m<sup>2</sup>, lo que representa el 41.9% del área total de la suma de los dos globos de terreno. Todas las fincas, según la máxima autoridad competente que es el Registro Público de Panamá, se ubican en el Inmueble Parita, código de ubicación 6401, corregimiento de Parita, provincia de Herrera, pero física y actualmente, corresponde al corregimiento de Paris.”

Que las fincas son propiedad de la **FUNDACIÓN CMS** (folio 58840) cuya representante legal de la sociedad **CONSULTING AND MULTIMODAL SERVICES, INC.**, (folio 666868) y cuyo representante legal es **Rocio De Los Angeles Porcell Canto** (C.I.P. 8-817-1194). Existe nota de autorización de uso de finca en donde se autoriza a **Javier Carrasco**, promotor, a desarrollar el proyecto en cuestión. La zona en toda su extensión, colindancias y más allá, se utiliza para la actividad agropecuaria, con predominancia la ganadería extensiva. Se adjunta copia de los documentos legales antes mencionados. Los documentos originales reposan en el expediente de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, del estudio de impacto ambiental en proceso actual de evaluación.

Que el informe técnico de viabilidad N°**DRHEDAPB-RHCRSM 004-03-5-2023** con fecha de 3 de mayo de 2023, de la Dirección Regional de Herrera en los hallazgos indicó lo siguiente:

- Dentro de la finca Los Bravos se pudo evidenciar una vegetación compuesta por de gramíneas, rastrojo (compuesto por especie predominantes como Herrero, Guácimo, Agallo, entre otras sin valor comercial, y no están listada como especies en peligro de extinción).
  - Dicha actividad se realizó específicamente en Finca Los Bravos la cual tiene una superficie próximamente de 500 hectáreas, vía el Puerto, Corregimiento de Paris, Distrito de Parita, provincia de Herrera, dentro del Área Protegida Reserva Hidrológica Cuenca Rio Santa María creada mediante La ley 339 el 16 de noviembre de 2022.
  - Existe un bosque de galería en las riberas del río Santa María y de un estero del rio que entra a la finca aproximadamente 700 mts, compuesto por arboles de gran tamaño de las especie de Guachapelí, Guácimo, Pito, Caña Brava.
  - Existe una infraestructura de metal tipo corral, y un camino de tosca, el cual sirve como vía de acceso a las distintas partes de la finca.
  - Existe una zona de manglar de las especies Mangle Negro, Mangle Blanco y Mangle Botón.
  - Mantiene colindancia con el Refugio de Vida Silvestre Ciénega de Mangle.
- 
- COORDENADAS: se tomaron coordenadas de puntos específicos para ubicar el polígono de la finca.

Nº	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	551129	897625
2	551056	897088
3	550794	895991

Que del análisis técnico del informe técnico de viabilidad N°**DRHEDAPB-RHCRSM 004-03-5-2023** se destacó lo siguiente:

- Durante la inspección en campo, que se realizó en Comunidad Finca los Bravos, vía el Puerto, Corregimiento de Paris, Distrito de Parita, provincia de Herrera, que se encuentra dentro del Área Protegida Reserva Hidrológica Cuenca Rio Santa María, no se observó afectación de especies nativas como es la fauna y la flora,

- Se comprobó que la finca los Bravos está ubicada dentro del Área Protegida Reserva Hidrológica Cuenca Rio. Santa María creada mediante La ley 339 el 16 de noviembre de 2022.
- La finca se ha dedicado por muchos años a la actividad ganadera, al igual que las fincas colindantes del área.
- La finca los Bravos se encuentra en una zona ganadera de corregimiento de Paris, distrito de Parita, provincia de Herrera.

Que la Dirección Regional de Herrera del Ministerio de Ambiente en el informe antes citado concluyó y recomendó lo siguiente:

#### **Conclusión:**

- Una vez realizada la inspección, se concluye que el proyecto **LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA es viable**, y el mismo no afecta a los ecosistemas existentes del área.

#### **Recomendación:**

- Recomendamos que el Sr. Javier Carrasco cumpla con todas las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 2 establecido para esta actividad.
- Que el departamento de SEVEDA le dé el seguimiento correspondiente, para que se cumplan estas medidas establecidas en el estudio de Impacto Ambiental categoría 2.
- Que la zona de manglar que se encuentra dentro de la finca los Bravos se mantenga como un área protegida, que no tale, ni se extraiga ningún tipo de flora y fauna.
- Que la área de colindancia con el Refugio de Vida Silvestre Ciénega de Mangle (RVSCM) se mantenga la zona de amortiguamiento de 50 metros de ancho a lo largo de esta área.
- Que se realicen rondas anuales de cortafuego, con el fin de prevenir y proteger el área de manglar que existe en la finca, como el área de Refugio de Vida Silvestre Ciénega de Mangle (RVSCM).
- Remitir este informe a la Dirección Nacional de Áreas Protegidas.

Que en respuesta al **MEMORANDO-DAPB-M-0703-2023** de 19 de abril de 2023; en donde se solicita la verificación de las coordenadas del proyecto **“LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA”**, La Dirección de Informática Ambiental a través del **MEMORANDO-DIAM-0783-2023** de 5 de mayo de 2023, recibido el 9 de mayo de 2023, presentó los siguientes resultados:

#### **A- Datos generales:**

- La ubicación del alineamiento se dibujó en base a la información proporcionada adjunta en la nota.
- Se ubica, corregimiento de Paris, distrito de Parita en la provincia de Herrera

#### **B- Sistema Nacional de Áreas Protegidas:**

- Los globos de terreno se localizan fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, pero a una distancia aproximada de 40 metros del límite del Refugio de Vida Silvestre Cenegón del Mangle

#### **C- Cobertura boscosa y Uso del Suelo 2012:**

- Los globos de terreno se ubican en las categorías de "Bosque latifoliado mixto secundario", "rastrojo y vegetación arbustiva", "superficie de agua", y "vegetación baja inundable".

#### **D- Diagnóstico de Bosque y Otras Tierras Boscosas, 2019:**

- El alineamiento se ubica en las categorías de "bosque y otras tierras boscosas", y "otras tierras".



#### **E- Capacidad agrológica del Suelo:**

- Se ubica en los suelos tipo III: Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas; y tipo IV Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas: y tipo VII: No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

#### **F- Cuenca Hidrográfica:**

- Se ubica en la cuenca N° 132, Río Santa María

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, a través del **informe técnico No. DAPB-0249-2023** indicó lo siguiente:

Descripción de las actividades en el área y generalidades del proyecto descritas por el promotor:

Entre los propósitos a alcanzar con el presente proyecto, se destacan:

#### **ACTIVIDADES DEL PROYECTO:**

Los trabajos a ser desarrollados consisten principalmente en:

#### **Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar:**

A continuación, se describe la infraestructura a desarrollar y el equipo a utilizar en el desarrollo del proyecto.

**Infraestructura a desarrollar:** El proyecto no conlleva desarrollar ninguna infraestructura o edificación.

#### **Equipo a utilizar:**

- El equipo por utilizar durante la fase de construcción es una pala cargadora (tractor) y un tractor agrícola, además de otros implementos para la actividad (ej. Machete, martillo, etc.)

**Necesidades de insumos durante la fase de construcción/ejecución y operación:** Los materiales e insumos requeridos para el proyecto son:

Fase de Construcción: Los materiales e insumos son: alambre de púas, grapas, Diésel para los tractores.

- Fase de operación: No aplica.

Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)

No se requiere ningún servicio básico para el desarrollo del proyecto. Existe un camino público de tosca que colinda en los globos de terrenos antes mencionados.

#### **Mano de Obra (durante la construcción y operación), empleos directos e indirectos generados**

La mano de obra requerida por el proyecto es la siguiente:

- Fase de Construcción: La mano de obra requerida en esta fase está constituida por mano de obra compuesta por dos (2) maquinistas (conductor de tractores) y diez (10) peones.  
Fase de operación: no aplica.

Ministerio de Ambiente

Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Resolución No. DAPB- 284 -2023

Fecha: 16 de agosto de 2023

Página 4 de 13

### **Manejo y disposición de desechos en todas las fases.**

El manejo ambiental de los desechos sólidos, líquidos y gaseosos, del proyecto en la etapa de construcción y operaciones:

#### **Desechos Sólidos.**

- Fase de construcción. Los residuos de vegetación, producto de la limpieza del área se depositarán en sectores de la finca, donde se compactar con el tractor y descompondrán con el tiempo de forma natural, igual que ocurre sin proyecto. No habría residuos de comida de los peones ya que a todos se les exigirá llevar sus alimentos en recipientes no desechables.

Fase de operación: no aplica.

#### **Desechos Líquidos.**

Fase de construcción. No hay generación de desechos líquidos. En grado caso utilizar una letrina portátil para las necesidades fisiológicas de los trabajadores.

#### **Desechos Gaseosos.**

- Fase de construcción. En esta fase la única fuente de emisiones atmosféricas son la generada por el tractor. Cabe señalar que las propiedades colindan con una carretera de tosca por la cual transitan diferentes vehículos hacia el puerto y demás fincas, por lo que la generación de polvo no necesariamente es provocada por el proyecto. Además, por ser un área abierta y sin obstáculos artificiales (edificaciones) o naturales (cerros), hay una dispersión atmosférica natural beneficiosa para el proyecto y medio ambiente.

## **CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, ECOLÓGICAS Y SOCIOECONOMICAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA.**

#### **Descripción del ambiente físico.**

El ambiente físico que presentan los dos (2) globos (A y B) de terrenos, a lo interno existe un medio físico intervenido por las acciones antropogénicas, toda vez que los dos (2) globos de terreno son de dedicación a la actividad agropecuaria, específicamente al pastoreo de ganado vacuno. Como evidencia de lo descrito, existen rastros de infraestructuras tales como, corrales con chutras y puertas de hierro en los corrales, y de acceso a los inmuebles. Dicha actividad tuvo un cese por varios años debido a los efectos de la evolución familiar, lo que conllevó cambios, por el efecto del relevo generacional, al cual no se le inculcó, ni se le transfirió la vocación y los conocimiento sobre la actividad, con formación y disciplina, lo que ocasionó el abandono la actividad ganadera, provocando que la maleza (todo cultivo fuera de lugar), invadiera ambos globos de terreno, producto de rebrotos y de la regeneración de la vegetación de especies nativas predominante de la zona, con mayor representatividad las conocidas con el nombre común de: herrero, agallo, guácimo, otros en asocio con gramíneas, que definimos como bosque secundario, el mismo presenta una altura total entre 3 a 4 metros y un diámetro estimado de 10 cm. Además, de especies de árboles adultos que han alcanzado el nivel de árboles.

“El área de influencia directa está definida por el dominio de la actividad agropecuaria, fincas dedicadas al pastoreo de ganado vacuno de carne y leche.

Entre las más representativas están: La Hacienda Santa Rosa, La Ganadera Carlos Lee, La finca de Hermanos Corro. Además, con orientación Nor-Este existen concesiones de estanque para cultivo de camarones de exportación.”

Los dos (2) globos de terreno se ubican, cerca de la cuenca No. 132, que, de acuerdo con el registro de cuencas hídricas, pertenece al Río Santa María. Tomando en cuenta la estación

meteorológica de Parita, localizada entre (08000 L/IN, 80031' L/W), registra una precipitación 553.0mm y una temperatura media de 302.5 K respectivamente.

### **Descripción del medio biológico.**

#### **Características de la flora.**

Sobre los dos (2) globos de terreno (A y B), existe una vegetación tipo rastrojo o bosque secundario producto de regeneración de especies nativas del área, en asociación con árboles y con especies de gramíneas. La actividad ganadera fue suspendida hace unos 14 años, lo que provocó que la vegetación haya alcanzado el desarrollo descrito.

El desarrollo de las actividades y de las tareas que involucra el proyecto, requiere de limpieza mecanizada del bosque terciario, a fin de establecer sistema silvo pastoral (cultivo de pasto en asociación con especies de árboles) preservando las especies nativas, el objetivo principal es reactivar la actividad de ganado vacuno.

Con bases en el listado de la Resolución DM-0657-2016 "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de la especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones" y con las listas de los sitios en la Internet de la UICN (Lista Roja) y CITES. Se estableció que dentro de las especies registradas dentro del área de afectación directa del proyecto no existen especies que están bajo criterio de protección por las leyes de Panamá o por las internacionales.

#### **Características de la fauna.**

El área del proyecto presenta características de una zona alterada, influenciada por las actividades humanas, por lo que es de esperarse que la fauna presente en el área sea de fácil movimiento.

La fauna silvestre que se identifica dentro del área de interés como en las zonas de influencia, son aquellas especies que han logrado adaptarse a los cambios generados por las actividades antropogénicas como la agricultura y la ganadería extensiva. Entre las especies que se observan según los lugareños, encontramos.

Aves: Palomas (*Columba cayennensis*, *Leptolita verreauxii*, *Columbina talpacoti*), perico barbi naranja (*Brotogeris jugularis*), Perico Frentirrojo (*Psittacara finschi*), colibríes (*Pehaetornis superciliosus*, *Amazilia amabilis*, *Damnophila julie*), gavilán común (*Accipiter nisus*), perdiz, gallito de monte; en los potreros se observa el talingo/garrapatero, garza blanca.

Mamíferos: Ardillas (*Sciurus vulgaris*), armadillo (*Dasyurus novemcinctus*), conejo muleto (*Silvilagus brasiliensis*), coyote (*Canis latrans*), etc.

Reptiles: Iguana verde (*Iguana iguana*), Iguana negra (*Cenosaura similis*) lagartos (*Enyaliodes heterolepsis*), boa (*Boa constrictor*), borriquero (*Ameiba fuscata*), etc.

En la visita de campo no se observaron mamíferos de gran tamaño, sin embargo, es común en estas áreas especies de hábitos generalistas que tiene mucha influencia con el Cenégon del Mangle, la cual es relativamente colindante con cierta área del proyecto.

### **Descripción del ambiente socioeconómico.**

El uso actual de la tierra en sitios colindantes o cercanas a la finca es totalmente uso agropecuario (agricultura, ganadería). Además de la cría de camarones en cautiverio.

El globo B, que involucra tres (3) inmuebles o fincas se describe a continuación:



**Norte:** Fincas dedicadas a la actividad agropecuaria pastoreo de ganado vacuno.

**Sur:** Rodadura de material selecto tosca y tierra que separan la Finca de pastoreo de ganado vacuno.

**Este:** Fincas dedicadas a la actividad agropecuaria, pastoreo de ganado vacuno y área de manglar

**Oeste:** Rodadura de material selecto tosca y tierra que separan la Finca de pastoreo de ganado.

El globo A, que involucra cuatro (4) inmuebles o fincas se describe a continuación:

**Norte:** Fincas dedicadas a la actividad agropecuaria pastoreo de ganado vacuno, bosque de galería y el Rio Santa María.

**Sur:** Fincas dedicadas a la actividad agropecuaria, pastoreo de ganado vacuno

**Este:** Rodadura de material selecto tosca y tierra que separan la Finca de pastoreo de ganado vacuno

**Oeste:** Fincas dedicadas.

## **ANÁLISIS TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD:**

### **1- ANÁLISIS EN RELACIÓN A NORMAS**

#### **1.1 Norma de creación del área protegida**

Ley 339 de 16 de noviembre de 2022 "Que declara Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida de Reserva Hidrológica a la cuenca del río Santa María"

**Artículo 1.** Se declara la cuenca del río Santa María,... como Patrimonio Nacional Natural y Área Protegida de Reserva Hidrológica, en su parte alta, parte media y parte baja.

La delimitación de las áreas protegidas se hará mediante Resolución No. DM-0306-2020 de 14 de octubre de 2020 del Ministerio de Ambiente. Esta delimitación se extiende desde la vertiente del Pacífico en las provincias de Veraguas, Coclé y Herrera, abarcando una superficie de 3,400.63 km<sup>2</sup>, desde su nacimiento hasta la desembocadura en el mar (bahía de Parita), exceptuando las tierras de las áreas protegidas, previamente existentes.

**Artículo 2.** Esta Ley tiene como objetivo declarar la cuenca del río Santa María Patrimonio Natural Nacional y establecer un área protegida de reserva hidrológica en la parte alta, parte media y parte baja, con el fin de conservar, restaurar, preservar y promover las condiciones de las principales zonas de recarga hídrica de la cuenca 132 y, a su vez, ...

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se adoptarán las siguientes definiciones:

1. Agua para consumo humano. Toda agua empleada ...
2. Área de protección. Superficie de tierra y/o mar especialmente consagrada a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica, así como de recursos naturales y los recursos culturales asociados, y manejada a través de medios jurídicos u otros medios eficaces.
3. Cauce. Lugar físico por donde corren las aguas de un río, ...
4. Caudal ambiental. Régimen hídrico ...
5. Caudal ecológico. Flujo que debe mantenerse ...
6. Cuenca hidrográfica. Área con características ...
7. Cultura para el uso sostenible del agua. Manera, forma o costumbre ...
8. Gestión Integrada de los Recursos Hídricos. Proceso que promueve el uso y ...
9. Permiso de uso de agua.
10. Recurso hídrico. Agua disponible.

Ministerio de Ambiente

Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Resolución No. DAPB- 284 -2023

Fecha: 16 de agosto de 2023

Página 7 de 13

11. Zona de amortiguamiento. Áreas adyacentes a los límites de las áreas naturales protegidas...
12. Zona de reserva. Área específica de los acuíferos, ...
13. Acuerdo de Escazú. Instrumento legal regional ...
14. Participación ciudadana. Intervención directa de los ciudadanos para la gestión ...

**Artículo 8.** Las actividades, que se realicen dentro de los límites de la Reserva Hidrológica del Río Santa María **deberán ser compatibles** con los objetivos del área protegida...

**Artículo 9.** Dentro de los límites del área protegida de la cuenca del río Santa María se establecen las siguientes prohibiciones: (negritas son nuestras)

d- las actividades incompatibles con los objetivos establecidos en esta Ley: (lo negrito es nuestro)

1. **Se prohíbe** la extracción minera y construcción de hidroeléctricas y cualquier otra iniciativa que represente una amenaza o una barrera que fragmente la integridad de los ecosistemas de la cuenca del río Santa María.
2. **Se prohíbe** toda remoción, tala, desbroce, relleno desecación, extracción y cualquier otra actividad que afecte el flujo hidrológico de la cuenca del río Santa María. (Lo negrito es nuestro)
3. Se prohíbe el depósito de desechos sólidos,
4. Se prohíbe el vertimiento de sustancias, ...
5. **Se prohíbe cualquier' actividad que atente contra la fauna, flora**, vida silvestre y la vida acuática.
6. Se prohíbe cualquier actividad fuera del área protegida que pueda afectar la cuenca del río Santa María o interferir con las acciones de manejo del área protegida.

**Cualquier incumplimiento a las prohibiciones y ordenanzas establecidas en esta Ley serán susceptibles de sanciones administrativas y penales.** (El subrayado y negritas son nuestras)

Artículo 10. Se prohíbe cualquier actividad fuera del área protegida que pueda causar daños a la cuenca del río Santa María...

2. Ley Forestal - Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

### "Capítulo III De la Protección Forestal

**Artículo 25.** Los bosques de protección y especiales sólo podrán ser sometidos a actividades de aprovechamiento compatibles con la naturaleza y objetivos de su creación, con base a sus respectivos planes de manejo y a normas técnicas determinadas por el INRENARE Estos serán reglamentados por la Junta Directiva del INRENARE

### Capítulo II De las Rozas

#### Artículo 79.

Queda terminantemente prohibido limpiar, sricular, rozar o talar bosques de propiedad del Estado

#### Artículo 80.

Para limpiar, sicular, talar un bosque, natural primario o secundario en terrenos bajo derecho de posesión o propiedad privada, se requiere necesariamente, permiso de la autoridad competente, que podrá ser extendido previa inspección obligatoria.

3. Resolución DM-0055-2020 - Que faculta a los jefes de Agencias del Ministerio de Ambiente para que, en coordinación con los Directores Regionales de ésta, autoricen la tala o poda de árboles/arbustos por razones distintas a los denominados permisos de subsistencia y domésticos, emitan guía de transporte y efectúen los registros estadísticos y se dictan otras disposiciones



**CONSIDERANDO**

*Que...*

**RESUELVE**

*Artículo 1- Facultar a los jefes de agencias del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) para que, en coordinación con los Directores Regionales de ésta, autoricen la tala o poda de árboles/arbustos por razones distintas a los denominados permisos de subsistencia y domésticos, emitan guía de transporte y efectúen los registros estadísticos PARA LOS SIGUINETES CASO:* (negritas son nuestras)

- **Por razones fitosanitarias**
- **Por construcción o ampliación de infraestructuras**
- **Por afectación a infraestructura existente**
- **Cuando representen un peligro inminente**

**CONCLUSIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD:**

Como resultado de inspección de campo desarrollada el 27 de abril en la cual participaron el Sr Javier Carrasco, el Director encargado de la Regional de Herrera German Villarreal, la Dra. Ana Angulo de la Sección de Áreas Protegidas - Regional, la Tec. Lyneth Córdoba (Jefa Depto. Ejecución de Planes de Manejo) y el Ing. For./MsC. Luis H Córdoba (Dept. Ejecución de Planes de Manejo) de la Dirección Nacional de Áreas Protegidas, como del Informe Técnico de la Dirección Regional de Herrera N°DRHEDAPB-RHCRSM-004-03-5-2023, como de la revisión de normas ambientales vigentes antes nombradas, se concluye que:

1. El área a ser intervenida y motivo de la solicitud de viabilidad, presenta en parte y de forma de conglomerados (parches) una cobertura vegetal conformado por **un Bosque Seco Tropical Secundario Intervenido**, al cual se le estima una edad probable (basada en la altura y diámetros de las especies) de 15 años, **y no es un rastrojo como es presentado en la solicitud.**
2. Por considerar que el proyecto detalla en el formulario de solicitud Datos del Proyecto "Realización de trabajos de limpieza de finca, específicamente la remoción de rastrojos y mejora de cercas vivas y abrevaderos existentes", como resultado de la inspección de campo, se concluye que se trata de un Bosque Seco Secundario en etapa de transición, lo cual es contradictorio con el contenido de la solicitud.
3. Que este tipo de bosque (Seco Tropical) está conformado y caracterizado por árboles de baja altura con un sotobosque achaparrado de especies menores, y lianas delgadas (bejucos), **y el cual no es descrito en el documento de la solicitud de viabilidad**, como tampoco presenta el inventario de las especies existentes en el mismo (ver página 12 del documento de sustento)
4. Que una pequeña parte del área solicitada tiene la intrusión de agua salobre, la cual ha motivado el desarrollo de parches de manglar conformando un pequeño ecosistema marino costero, con la presencia de flora y fauna característica de este ecosistema;
5. Que en la inspección de campo y de acuerdo a lo mostrado por el solicitante, se observa que se guarda un área de protección entre el área protegida Ciénega El Mangle, con el sitio del proyecto;
6. Que siendo el objetivo del proyecto, la realización de trabajos de limpieza de finca, "... específicamente la **remoción de rastrojos** y mejora de cercas vivas y abrevaderos existentes...", y como es planteado en la página 12 del documento presentado por el promotor, donde se reconoce la existencia de Bosque Secundario, y con la revisión de normas ambientales vigentes indican y, se concluye que:

Ministerio de Ambiente

Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Resolución No. DAPB- 284 -2023

Fecha: 16 de agosto de 2023

Página 9 de 13

- 6.1 La solicitud contraviene el contenido de los artículos 2, 8, 9 (en particular el numeral 2) de la mencionada Ley 339 de 16 de noviembre de 2022;
- 6.2 En el expediente ni la documentación presentada por el proponente, no contiene documentación que acredite que la parte interesadas haya presentado, una solicitud para la tala rasa, rosa u otra acción a realizar dentro del bosque existente en el área de la solicitud de viabilidad, contraviniendo lo establecido en la Ley Forestal, y lo cual debe cumplir,
- 6.3 La solicitud presentada contravienen el Artículo Uno de la Resolución No. DM-055-2020 de 07 de febrero de 2020, al no tener la solicitud ninguna de las condiciones establecidas en este Artículo 1 de esta Resolución.

7. Dado que el propósito del proyecto "**LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA**", riñe con el contenido de normativas ambientales vigente, por lo que la solicitud de viabilidad en referencia a la remoción y tala total de árboles, **NO PODRÁ SER REALIZADA**, sin embargo como alternativa del manejo del bosque seco tropical con actividades de saneamiento, que garantizan la conservación del mismo y de la fauna existente, sólo podría darse la realización de una poda parcial de árboles y en sus ramas inferiores de los mismos, no sobrepasando el 30% de las mismas, con lo cual se permitiría el paso del equipo a ser utilizado en estas actividades, las cuales deben ser supervisadas por equipo técnico de MiAmbiente.

8. Que la documentación legal (escritura y contrato de arrendamiento), presentada por el promotor presenta copia de cedula cotejada, sin embargo la misma es poco legible, lo cual es contradictorio a lo plasmado en la Resolución DM-0074 de 18 de febrero de 2022. De igual manera la, documentación en la que se autoriza al Arrendatario el desarrollo de la tala del bosque antes mencionado; "NOTA DE AUTORIZACION de 15 de marzo" fue cotejada sin embargo la misma no presenta copia de la cedula cotejada.

9. Que el **Informe Técnico N° DRHEDAPB-RHCRSM 004-03-5-2023**, presentado por la Regional de Herrera, no contiene la opinión técnica de las Secciones de Forestal y de Costas y Mares, como la de la Dra. Ana Angulo participante en la inspección realizada el 27 de abril; y en su contenido refiere o señala el nombre de La finca Los Bravos, como el sitio donde se desarrollaría el proyecto, sin embargo en la solicitud presentada por el promotor este nombre no es mencionado,

10. Que el **Informe Técnico N° DRHEDAPB-RHCRSM 004-03-5-2023**, presentado por la Regional de Herrera, indica en sus recomendaciones "... que el Sr Javier Carrasco cumpla con todas las medida de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 2...."; sin que el mismo a la fecha, no es sujeto de evaluación;

11. Qué y en base al memorando DIAM-0331-2023 de 23 de febrero de 2023, dirigido a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental se define que los polígonos de fincas a ser intervenidos son: Polígono A con una superficie de 86ha + 9140.07 m<sup>2</sup>; y Polígono B con una superficie de 104 ha + 2911.00 m<sup>2</sup>, área donde **se propone y únicamente se puede desarrollar el proyecto**, y sobre la cual solamente el solicitante podría realizar condicionadamente la poda planteada en la conclusión 7 de este informe.

12. Que apegado a la normativa del área protegida, la sostenibilidad y conservación de los recursos naturales existentes en el área, en base a los resultados del **INFORME TÉCNICO N° DRHEDAPB-RHCRSM 004-03-5-2023**, elaborado por la Dirección Regional de Herrera sobre la solicitud de viabilidad del proyecto "**LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA**", ubicada en el corregimiento de Parita, distrito de Parita, provincia de Herrera, pero física y actualmente, corresponde al corregimiento de Paris, se considera que el Proyecto es condicionalmente **Viable**.

13. Que para propiciar la sostenibilidad y conservación de los recursos naturales existentes en las áreas protegidas, **el proyecto ES CONDICIONALMENTE VIABLE** y debe acogerse al cumplimiento **estricto** de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el



informe técnico N° DRHEDAPB-RHCRSM 004-03-5-2023 del 3 de mayo de 2023, en el Informe Técnico de Viabilidad No. DAPB - 0032 - 2023, al contenido y prohibiciones contenidas en la norma - Ley 339 de 16 de noviembre de 2022 "Que declara Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida de Reserva Hidrológica a la cuenca del río Santa María", y otras normas ambientales vigentes.

## RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Por encontrarse el área del proyecto, dentro de un ambiente intervenido por el desarrollo agropecuario desde hace muchos años atrás y también fincas colindantes, se recomienda:

1. Aprobar CONDICIONALMENTE la viabilidad del proyecto LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA, cuyo promotor es el señor JAVIER CARRASCO JAÉN, CIP 7-115-760; apegado al contenido y conclusiones de este informe técnico y en la normativa (Ley 339 de 16 de noviembre de 2022), con la cual se crea el área protegida, propiciando la sostenibilidad y conservación de los recursos naturales existentes; y normas ambientales vigentes;
2. Recomendar que, el solicitante solo podrá desarrollar el proyecto en los Polígono A de 86 ha + 9140.07 m<sup>2</sup>; y Polígono B de 104 ha + 2911.00m<sup>2</sup>" y de acuerdo a las condicionantes descritas en las conclusiones de este informe técnico (ver numeral 7), consistentes en aplicar y/o realizar una poda parcial sobre los árboles presentes en los polígonos exclusivamente en sus ramas inferiores, y no sobrepasando el 30% de las mismas,
3. Se recomienda y por la magnitud del proyecto, la posible alteración del ecosistema del bosque seco tropical, de los cuales esta región es significativa, el Estudio de Impacto Ambiental a ser presentado, debe ser muy detallado, en lo relacionado a los criterios 1, 2, 3, del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 Que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación Ambiental, y se dictan otras disposiciones.
4. Se recomienda que al momento de la evaluación y de darse el estudio de impacto ambiental, la Dirección Regional de Herrera, como la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, deben considerar y revisar en el Estudio de Impacto Ambiental a ser presentado; las implicaciones que el proyecto contempla que afecta los criterios 1, 2, 3 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 Que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación Ambiental, y se dictan otras disposiciones.
5. Se recomienda solicitar al Promotor, dejar sin alterar un margen de vegetación dentro en los linderos de las fincas, como área de protección y próximas al límite con el área protegida Cenegón del Mangle y áreas inundables.
6. Recomendamos que, en el Estudio de Impacto Ambiental, sean considerados los aportes y opiniones de la Sección de Forestal y Costas y Mares de la Dirección Regional de Herrera;
7. Se recomienda que de darse la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, el mismo debe estar sujeto al cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en este informe técnico de viabilidad como en el contenido de las normas ambientales vigentes, y ser desarrollado y presentado, apegado a la normativa de las áreas protegidas, a la sostenibilidad y conservación de los recursos naturales existentes.
8. Se recomienda que con la aprobación condicionadas de esta solicitud y darse la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, el personal técnico de la Dirección Regional de Herrera de un seguimiento permanente y puntual al mismo.



El resultado de esta viabilidad no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente, aplicable a la(s) actividad(es), que se proyecten realizar.

## RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR** la viabilidad para el proyecto **LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA**, ubicado en el Área Protegida **RESERVA HIDROLÓGICA CUENCA RÍO SANTA MARÍA**, en el corregimiento de Parita, distrito de Parita, provincia de Herrera.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al que esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

**TERCERO: ADVERTIR** que la presente resolución tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

**CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al señor **JAVIER CARRASCO**, promotor del proyecto **LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA**.

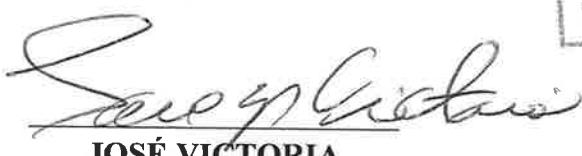
**QUINTO: ADVERTIR** que contra la presente resolución, al señor **JAVIER CARRASCO**, promotor del proyecto **LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA**, podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Ley 339 de 16 de noviembre de 2022 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
**JOSÉ VICTORIA**

Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado

**ANEXO**

**COORDENADAS UTM WGS 84 (ver anexo)**

<b>GLOBO A</b>		
No.	mE	mN
1A	551489.65	894257.24
2	551429.02	894483.3
3	550551.88	895977.35
4	550716.21	896061.55
5	550710.72	896133.89
6	550272.42	896414.97
7	550993.5	896347.2
8	551095.71	896200.41
9	551065.23	895946
10	551080.2	895756.84
11	551218.11	895403.55
12	551337.88	895414.87
13	551560.55	895157.33
14	551655.32	894828.33
15	551742.4	894627.33
16	551745.53	894515.16
17	551620.6	894390.03

Área A = 86 Has + 9137.34 m<sup>2</sup>

<b>GLOBO B</b>		
No.	mE	mN
1B	551294.74	893388.32
2	551362.38	893671
3	551349.26	893937.23
4	551432.86	894084.51
5	551520.37	894183.33
6	551666.51	894295.77
7	551786.05	894473.1
8	551841.3	894471.85
9	551972.82	894156.87
10	552254.45	893477.24
11	552479.21	892940.31
12	552420.61	892932.87
13	552327.11	892896.63
14	552215.81	892895.66
15	552124.97	892913.05
16	552019.67	892907.41
17	551868.82	892991.24
18	551718.04	893023.48
19	551640.32	893083.11
20	551519.33	893226.53

Área B = 104 Has + 2911.01 m<sup>2</sup>